Responsabilidades Politicas

Audiencie Provincial de..... 4aragoza

Jungado de Instruccion de sos del dey "etolico

numero en la Audiencia: 43 63

Supero on al suggeste: 30

Contra

Andrés Navamo Vidal

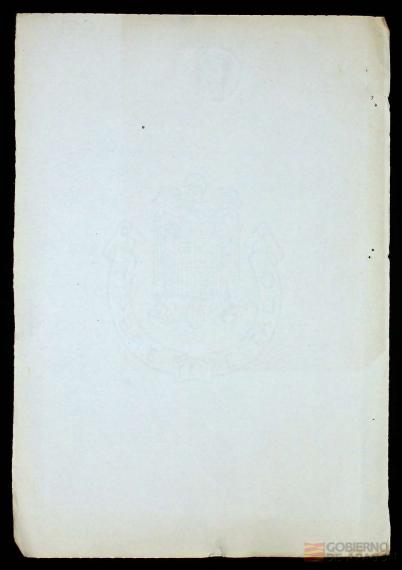
yecino de

Umasticlo

Secretorie del

Licdo. Non Vicente de Alguel y Miguel







RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

DIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaida en el sumarísimo de regencia nº 273 4 contra Judres Vararro Vidal por delito do supello a weigh armado a fin de que de conformidad con los artículos 44 v 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella v de la Lev de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente

Sirvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. Sampchos años. Zaragoza/ S de / FVL de 1943.

El Presidente,

Sr. Juez de Instrucción de

er se arrivativa comi la calenta comingación el cristo actoriones comingación el comingación control de

and ago for the control of the contr

Strenge N. S. whench shows the Discount of Company Strenge Str

ah dataonalant on room '78



UNI SALVANOR BEGENT ESTANDEZ, STEERTO LEL MIE RICHES MASSESTALLIen el contenuar sette estandente de la contenuario del la contenuario de la contenuario del la contenuario de la contenuario del la con

Al 29 y 29 vocabo ACTA.— En "arracce a 25 de thril de 16 20 de 18 mines com a consideration de 18 de 1

allart; El -ecret rio, Tomas Navarro. Rubricados.

Al 30 v 30 vuelto .- SENTENCIA. En la plaza de Zaragoza a 25 de abril de 1940 reunido el Consejo de Guerra permanente nºl para ver y fallar la causa nº 3737-39 que por el procedimitento sumarisimo de urgencia se ha se guido contra el procesado ANDRES NAVARRO VIDAL mayor de edad penal y cu yas demás circunstancias constan com el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Señor Secretario, pidos los informes del Ministerio Fis cal y de la defehsa, y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y RESULTANDO; Hechos probados y así lo declara el Consejo que el procesado, de 32 años, natural y vecino de Uncastillo, de antecedentes izquierdiátas, ya estuvo procesado por los sucesos de 1934 siendo condenado a 20 años de reclusión y amnistiado por el frente popular, afiliado a la U.G.T. al iniciarse el movimiento huyó al monte donde estuvo por espacio de un =mad= año haciendo visitas a su casa, al tratar de detenerlo la fuerza pública hizo frente a la masmahiriendo a un guardia y pasando aesona roja, ingresando en el ejército rojo cuando fue llamada su quinta. CONSIDERANDO : Que loshechos realizados por el procesado ANDRES MAYARRO VIDAL yque se relatan en el anterior resultando, son costitutivos de un delito de insulto a fuerza armada con læsiones previsto y penado en el pérrafo primero del artículo 254 del Código de Justicia Militar siendo de apreciar los antecedentes del procesado de peligrisidad social y de aplicar el artículo 273 del cuerpo legalcitado .VISTOS:los preceptos citados el 172 del mismo cuerpo le gal decretos 55 y 191 Bando declaratorio de estado de Guerra y demás pre-ceptos de general aplicación al presente caso FALIAMOS Que debemos condenar y condenamos al procesado ANDRES NAVARRO VIDAL , como autor responsable de un delito antes tipificado a la pena de VEINTE AÑOS de recluLe sefa de abono en total de la prisión preventiva sufrida y no de hace expressión en la unida de Tesponssibilidades civiles que se figarán conforme a lo Comacjo al fallar el present caso ha tendo en cuenta las normas de la present caso ha tendo en cuenta las normas de la prete proponer la cennución de la pena impuesta por otra inferior así procede maestra sentencia lo promunciance y fallames, y firmames Juan da mar vallado (SOS LIMPERTORDO) PENSO ARAMAS UNIDO MARTANO ESCOZ JOSE MARIA HERMANUEZ CASO DE CA

tencia ordenamio las practica de las diligiacias de ejecución pertinentes de la misma.

Al 32 normano de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del la companio del la companio de la companio del la companio del la companio de la companio del la compa

T pare que conste y a efectes a su remain a fet l'impare de production el prese nte que concurrazion su original alla de me remito de ord visado por se, un laragosa a fended intendid milinavelientos cus-

unton ye que apre els exciste la freundata expande de perturbando de monto ye que apre els exciste la freundata expandre de perturbancia de monto en la perturbancia de perturbancia de monto en la perturbancia de freundata de monto en la perturbancia de la pert

1940 reunido el Consejo de Guerra permanente nel para ver y fallar la causa nº 3737-39 que por el procedimiento sumarisimo de urgencia se ha se ruido contra el procesado AMARAS MAVARRO VIALI mayor de edad penal y cu yas demás circunstancias constan com el presente sumario. Lada cuenta ne los autos por el Senor Soretario, piuos los informes del ministerio ris cal y de la defehsa, y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y RasulTARNO; Hechos probados y así lo declara el Consejo que el processão, de 32 años natural y vecino de uncatale, de antecedantes iguieridades, ya estuvo processão por los sucesco de 1934 entre processão por el retate por cienco condengão a 20 años de reclustin y antestado por el retate por pular ariláseo a la u.c. al iniciarse el hovimiento huyó al nonte donde estuvo por espacio de un mac ano haciendo visitas a su casa, al tratar de detenerlo la fuerza pública higo frente a la másmaniriendo a un guardia y pasendo aracma roja, ingresando en el ejercito rojo eu-ando rus llamara su quinta. CON LI LALAMNO : Que loshechosrealizados por el processão ANUMES MAVARO VIJAL yque se relatan en el anterior resultando , son costitutivos de un delivo de insulto a tuerza ermada con Bestones previsto, y genado en en permado primaro del articulo 254 del Cónigo de dusticas militar siendo de arrestar los artecedantes del processao de peligrasidad social y de aplicar el articulo 275 del cuerpo legalcitado .VISTO: los preceptos citados el 172 del mismo querpo gal decretos 55 y 191 Bando declaratorio de estado de caerra y demás preceptos de general aplicación al precente caso l'ALIAMOs que debemos condenar y condenamos al procesado AMURAS WAVARRO VILLAL , como autor responsable de un delito antes tipidicado a la pena de Vill's ANOs de reclu-

Providencia del «uez ejerte)Sos del "ey vatolico, a Neint or. Salvo sonafonte _____ de Heif de mil novecientos cuarenta v tres. Por recibido de la Audiencia Provincial de Taragoza el precedente òficio con el testimonio que le acompaña, acusese recibo, registrese, Tormese expediente de responsabilidades roliticas contra andie Havano Viday vecino de Umarticlo de cuya incoacion se dará parte al excmo. er. iscal de la Audiencia rerritorial de aragoza, antes de acordar cualquier otra diligencia y a los erectos de lo dis puesto en el art- 8 de la Ley de 19 de -ebrero de 1942 reclamese in forme a los pres. Alcalde. efe local de rai y de las JONS, oura Parroco y comendante del Puesto de la cuardia civil de la vecindad del in culpado, acerca de los extremos siguientes: Dienes de todas clases de que el presunto responsable sea dueño, sitos en cualquier lugar, expe cificando el velor en venta y en renta de los mismos; numero de Tamiliares que el inculpado tiene a su custodia con obligacion legal a su cargo de cubrir todas sus necesidades, haciendo constar si alguno de dichos familiares posee bienes propios, determinando en tal caso, el valor de los mismos; que en caso de carecer el empedientado de bie hés de su propiedad, se hagan constar los ingresos aproximados de que disfruta en virtud del ejercicio de la profesion u oficio a que se dedique y en caso de que cultive tierras en arrendamiento, se exprese cual pueda ser el producto liquido que obtenga; y que se haga conster cual es el importe del jornal medio de un bracero en la expresada lo-

Lo mando y firma S. Sa doy fé.

calidad, y una vez que consten dichos extremos se acordará.

Salvo

ente mi



or. nez de l'estruccion	del pertido de vos del Pay "atolico:
	su c municacion fecha veinte de Abril
dimensate del expedient	te demosponanbilidades Políticas que tramita

Emphionte numero

contre ANDRES NAVARRO VIDAL. veci o de seta localidad, te-

Dience de todne élaces de que el presunte responsable es duelo, eltos en termino municipal de Unostillo, ni se tiene noticia de que los posea en otros terminos municipales.

Velor en vente de dichos bienes: Pesetes ninguno.

Velor en renta enual de los sismos bienes: Pesetes ninguno.

Bumero de femiliares que el inculpado tiene a su custodia, especi
ficendo cuales sean, con le obligacion legal a su carro de cubrir
todas sus necesidades: Tiene esposa y dos hijos menores a su cargo.

co herá constar al alguno de dichos femiliares posee bienes propios, determinando, en ceso efirmativo, el velor de los mismos! Los expresados familiares, tampoco poseen bienes de ninguna clase.

En cem de cercor el expedientedo de blenes de su propleded ce heré constantes appreciacios de que disfrute ca virtud de le profesios a oficio a que se dedique y en case de que cultive tierres en errendeniente, se expresará quel puede cer el producto liquido que obtenge: Exabajarantatara El referido individuo segun noticias, se evadio del Campo de Concentración donde se se encontraba, y en la actualidad se ignora su paradero, por cuyo motivo los unicos ingresos que se le podian fijar, serian los de un bracero del campo.

Importe del jornal medio de un bracero en esa localidad: Fesetas geno pesetas./

80000 .00	no popo sao 1			
Mean of the second of the seco	Uncastill	o 5 .26	de Abril d	e 1940
Leonin	11		mentente del pue la civil.	
Unilio 1	harron hayoithe	the Uncertainty of the Uncertain	July Stars	
		The second		

Auto del vuez ejerte or.) pos del "ey "atolico, a catorce de Julio
palvo ponafonte de mil novecientos cuarenta y cres
Le enterior relacion unase al expediente de su razon;y
RESULTANDO: Que el presente expediente de responsabilidades roliti-
cas, fué incoado con fecha veinte de Abril del actual eño, contra el
vecino de Uncastillo Andres Mavarro vidal, casado, mayor de edad, con
dos hijos, de profesion del campo, en virtud de testimonio de condena
recibido de la Autoridad Militar, y Orden de la Superioridad, apare-
ciendo de las diligencias pratticadas que el incufado no tiene bie-
nes por valor de veinticinco mil pesetas, pues carece de toda clase
de ellos
CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en el art- 8º de la Ley de
19 de -ebrero de 1942, no teniendo el inculpado bienes por valor de
veinticinco mil pesetas, es procedente declararlo asi, y sobreseer este
expediente, dando cuenta al excmo. Pr. Gobernador civil de la provincia
y al or. Jefe Provincial de E.T. y de las J.O .N.S. a los efectos
que en dicho articulo se exoresan, y remitir testimonio de esta reso-
lucion a los Excmos. Pres. riscal y Presidente de la Audiencia Provin-
cial de "aragoza
visto el articulo citado de la indicada Ley
5.5% por ante mi el secretario DIJU: que debia acordar y acordaba
el sobreseimiento del presente expediente seguido contra andres a ava-
rro vidal, vecino de uncastillo, dando los partes indicados y remitien-
do los testimonios referidos en el considerando que antecede, naciendo-
se las oportunes anotaciones en el libro correspondiente
Lo mandó y firma 5.5ª doy fé.

GOBIERNO

ligencia. Seguidamente se dán los partes prevenidos, y se remite testimonio al axemo. ~r iscal:doy fé. That I have did renemile Testimmino del auto pendente al bimo la Prindente de la andimia Bentinal de darragora: doffe en So'del Ru Catolico a 22 prio 1943

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

Balka still

	4812
Expediente núm	A363

contra O. D.

andres Navam Videoc

de Mucartielo (

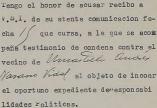
Juez Instructor de
Se inició el expediente en Sde Abril de 1945

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19 de 19

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA Nº 23 63



ARTON OF THE PROPERTY OF THE P

Dios guarde a V.E.ms.as.

Los del Aey Latolico, a 20 de Abril
de 1943

Formás (Salvo)

Iltmo.Sr.Fresidente de la mudiencia Provincial

Maragoza







AUDITORIA DE GUERRA

5.º REGION MILITAR

Causa num.

Exemo-Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a Alos efectos que procedan

hickes Navarn

Dios guarde a V. E. muchos

Zaragoza a lo de Wiciembe

EL AUDITOR,

220

EXEMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES

POLITICAS DE Laragona





DULIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido
el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de
urgencia n. 3 7-3 7 del and 2 9 contra fluvos l'unoro
l'allo por delito de Alloudo a fuero arando
del
que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza af de Marilo de 1943.

PROVIDENCIA. - Zaragoza a J de MAN JO de 1943.

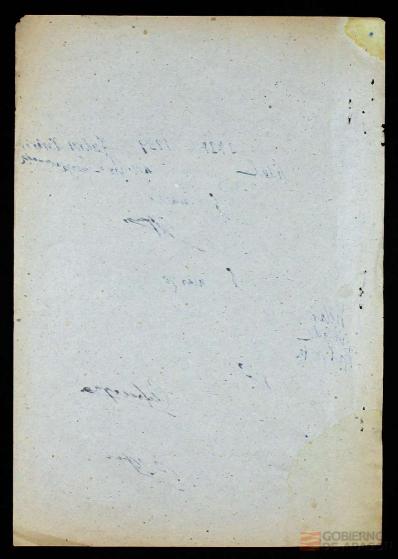
Villar Harrocka

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Exomo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Moscopa

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumple lo mandado. — Certifico.



El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra fucha el comprendido por zahora en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1942 y futoccole instruir el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 7 de flaca de 1.943.

GOBIERNO

Fraidenia - Daragoza ouce de marzo de Seriores - wil uprevientes marcuft y tres Allar Mejada fase al Jonense t Come apurpos Sequidamente se imple to mandado fertifico PROVIDENCIA. - Zaragoza a 15 de Abrel renta y tres.

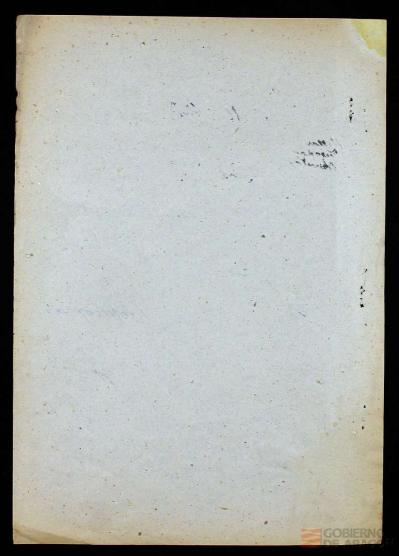
de mil *novecientos cua-

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el fanosta testimonio 9 que hace referencia, al Juez de Instrucción Tos para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

> Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Senor Presidente de que certifico

> > Checorus

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifigo.



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Jaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 — Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Politicas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezo V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta dias rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden. A volto 4363 conclia Mudice Novano Vidal Vena se Ilmatilla

con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifica.

Zaragoza a 8 de mayo de 1945.

Providencia
Sefiores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Zaragoza a 8 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remítase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

